



DECRETO MUNICIPAL N° 010/2022

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 06 ABR 2022

VISTOS.-

Mediante nota CITE JEF. DES. ORG. N°090/2022 de 23 de marzo de 2022, se remite a conocimiento de la Dirección General de Gestión Legal, tramite relativo al Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 079/15 de Creación de Impuestos Municipales y sus modificaciones, adjuntando para tal efecto proyecto de Decreto Municipal que aprueba el mismo, para su respectiva suscripción, y todo cuanto convino ver y se tubo presente;

CONSIDERANDO I:

La Constitución Política del Estado, dispone:

Artículo 283 El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **19.** Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

La Ley Municipal Autónoma N° 79/15 LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI), A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMPVAT), A LA TRANSFERENCIA ONEROSA DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IMTO) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

La Ley Municipal Autónoma N° 90/16 de fecha 24 de noviembre de 2016, Ley Modificatoria a la Ley N° 79/15 LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

La Ley Municipal Autónoma N° 201/2021 de 18 de agosto de 2021 Ley de Modificación de la Ley Municipal Autónoma N° 79/15 LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

La Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, preceptúa:

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos





Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

CONSIDERANDO II:

Que, conforme prevé el artículo 302 numeral 19 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia en materia tributaria; en ese marco el Honorable Concejo Municipal sancionó la Ley Municipal Autónoma N° 79/15 Ley de Creación de Impuestos Municipales, modificada por la Ley Municipal Autónoma 90/16 de 24 de noviembre de 2016, Ley Municipal Autónoma N° 201/2021 de 18 de agosto de 2021, modificaciones que cuenta con su reglamentación específica para cada modificación efectuada por ley.

Que, a pesar de contar con cuerpos normativos que reglamentan la Ley Municipal Autónoma N° 079/15 y sus modificaciones, estos no necesariamente se encuentran acordes al procedimiento técnico-administrativo utilizado en la práctica, por lo cual considerando que las Leyes Municipales son de aplicación y cumplimiento obligatorio, el Ejecutivo Municipal a través de las unidades competentes en razón de materia (Dirección de Ingresos), proceden a elaborar el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 079/15 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES y sus MODIFICACIONES (Ley Municipal Autónoma 90/16 de fecha 24 de noviembre de 2016 y Ley Municipal Autónoma N° 201/2021 de 18 de agosto de 2021); mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé el 302.I.19, y 323 de la Constitución Política del Estado; Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa aplicable.

Que, el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 079/15 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y SUS MODIFICACIONES, permitirá identificar los diferentes aspectos que contempla la Ley de Creación de Impuestos Municipales, a efectos de que los cuerpos legales sean acordes al procedimiento técnico-administrativo a realizarse conforme la coyuntura tributaria actual enmarcada un procedimiento preciso y efectivo, permitiendo una mejor interpretación de la norma sustantiva y un procesamiento adecuado de la norma adjetiva, lo cual facilitara el acceso oportuno y eficaz de la normativa tributaria municipal.

Que, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la instancia competente en razón de materia, elabora y propone el reglamento correspondiente, instrumento normativo que tiene por objeto establecer y regular el procedimiento para la aplicación de la Ley Municipal Autónoma N° 079/15, "Ley de Creación de Impuestos Municipales" de fecha 30 de octubre de 2013 y sus modificaciones establecidas en la Ley Municipal Autónoma N° 90/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y Ley Municipal Autónoma N° 201/2021 de 8 de agosto de 2021.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir conjuntamente los secretarios el Decreto Municipal que apruebe el nuevo REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 079/15 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y SUS MODIFICACIONES, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 079/15 de CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y SUS MODIFICACIONES, a través de los siguientes documentos administrativos:

- Informe Legal N°022/2022 de fecha 21 de marzo de 2022; emitido por Lic. Juan Batallanos Santos Director de Ingresos, Abog. Mariana Díaz ramos Jefe de Fiscalización, Abog. Gabriela Tejerina Ortiz Abogada Jefatura de Fiscalización.
- Informe Técnico N° 006/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 emitido por Lic. Juan Batallanos Santos Director de ingresos; Lic. Bany Herrera Mejía Jefe del Departamento de Recaudaciones, Lic. Carmen Fernández Mendoza Operador de Inmuebles, Lic. Heldeberta Torres Coronado Encargado de Patentes; Lic. Karen Serrudo Rendón Encargada de Vehículos.

Que, los Documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la





aprobación del REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 079/15 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALE Y SUS MODIFICACIONES, elaborado y propuesto por la Dirección de Ingresos vía Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 008/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N°482, conjuntamente los Secretarios Municipales conforme prevé el numeral 5 del artículo 29 de la Ley N° 482,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 079/15, Ley de Creación de Impuestos Municipales y sus modificaciones, en sus cuatro (4) capítulos, cuarenta y tres (43) artículos, tres (3) disposiciones transitorias, tres (3) disposiciones adicionales, una única (1) disposición abrogatoria y derogatoria y dos (2) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Ingresos del GAMS como órgano facultado para cumplir las funciones de Administración Tributaria en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en merito al artículo 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 79/2015, y la Resolución Municipal Administrativa N° 070/2015 de 20 de febrero de 2015, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundida y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación del Gobierno Municipal de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se instruye a la Secretaria de Despacho remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), y a la Gaceta Municipal para su publicación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE


Abg. Orlando Ceballos Acuña
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. Olga Rivero Brito
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA





Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Lic. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES



Abg. Gabriela Romina Viaña Paredes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



Lic. Juan José Pacheco Balanza
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA



Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

